

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 30 de noviembre de 2007 por la que se aprueba la permuta de terrenos del descansadero del silo en la vía pecuaria Cañada Real de Merinas en Zorita.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de permuta de terrenos del descansadero del silo en la vía pecuaria "Cañada Real de Merinas" de Zorita (Cáceres).

Examinado el expediente de permuta instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

Primero: El expediente de permuta fue iniciado a petición de Dña. Luisa López Gutiérrez. Previamente, se deslindó y desafectó el terreno del descansadero del silo en la Cañada Real de Merinas, por Orden de 25 de junio de 2004 (D.O.E. de 22/07/2004) y Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 28 de

marzo de 2007, respectivamente, habiéndose seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo: Redactada la propuesta de permuta, ésta se somete a información pública durante un plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 2006. En el plazo concedido al efecto, no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, artículos 10 y 11. El Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, artículos n.º 23 y 25.

Vista la propuesta de resolución de permuta de los terrenos del descansadero del silo de la Cañada Real de Merinas, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar la permuta de 115.399 m² del descansadero del silo en la vía pecuaria Cañada Real de Merinas, por una superficie de 5.215 m² de la parcela n.º 151 del polígono n.º 6, en Zorita (Cáceres) colindante a la mencionada vía pecuaria.

La presente Orden estableciendo la permuta de terrenos, sustituye a la clasificación y deslinde en cuanto se refiere a las superficies objeto de permuta.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA